



Resolución Ministerial

N° 028-2015-MIMP

Lima, 06 MAR. 2015

Vistos, el Informe N° 1204-2014-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría – Concurso Público de Méritos N° 06-2014-CG, el Oficio Circular N° 001-2015-CG/SOA de la Gerencia del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 036-2015-MIMP de la Jefatura del Órgano de Control Institucional y el Memorando N° 157-2015-MIMP/SG de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1204-2014-CG/CEDS del 8 de enero de 2015, la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría - Concurso Público de Méritos N° 06-2014-CG, publicado en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República, hace de conocimiento, entre otros, de la designación de la Sociedad de Auditoría "Gutiérrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada", para que realice la Auditoría Financiera y Presupuestaria del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, correspondiente al periodo 2014 y 2015;

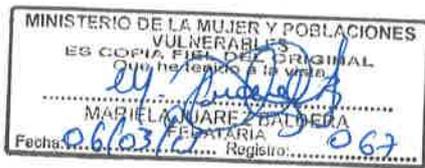
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado;

Que, se encuentran impedidos de conformar la Comisión los funcionarios de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, así como aquellos funcionarios que hayan ejercido funciones relacionadas con las áreas operativas a auditar;

Que, asimismo, el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control señala adicionalmente, que conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

Que, mediante Memorando N° 036-2015-MIMP/OCI, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del MIMP ha designado a su representante; por lo que, en cumplimiento de la normativa aplicable, resulta necesario conformar la Comisión Especial de Cautela y designar a sus integrantes;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012 – MIMP; y, el artículo 8 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la Comisión Especial de Cautela que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Diógenes Antonio Del Castillo Loli, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien la presidirá.
- Manuel Smith de los Santos Arias, Director General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.
- Rosalina Elvira Méndez Cortavarria, Jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- La Comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 9 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias.

Artículo 3.- Las Direcciones y Oficinas Generales deberán brindar las facilidades del caso en cuanto a la documentación solicitada por la Sociedad de Auditoría.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Sociedad de Auditoría, a las Direcciones Generales y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.mimp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

.....
Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

